



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca. Primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA- 252863105001-2013-00233-00
DEMANDANTE: JAIRO DE JESUS MERCHAN SANABRIA
DEMANDADO: OUTSORCING SERVICIOS Y APOYO EMPRESARIAL Y
OTROS**

Revisadas las presentes diligencias y de acuerdo al informe secretarial que precede, el Despacho DISPONE:

Teniendo en cuenta que no es posible llevar a cabo la audiencia señalada para el 16 de marzo de 2022, por cuanto la titular de este Despacho Judicial fue designada como integrante de la comisión escrutadora para las elecciones del próximo 13 de marzo de 2022, se reprograma la misma y se convoca a las partes para el día **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2022 A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM)** para llevar a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, donde se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán las alegaciones de conclusión y se proferirá el fallo de instancia si es el caso.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

- a) La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:
- b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- c) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- d) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo

218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1),

a Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb